

Comité de Radio y Televisión

Plan Anual de
Trabajo

2025

Diciembre de 2024

CONTENIDO

Glosario.....	3
I. Presentación.....	3
II. Integración del CRT.....	4
III. Fundamento.....	6
IV. Atribuciones del CRT.....	6
V. Líneas de acción y actividades.....	7
1. Administración del acceso a radio y televisión para el PO durante dos mil veinticinco.....	8
1.1. Modificar, en su caso, las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veinticinco.....	8
1.2. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de PO durante el segundo semestre de dos mil veinticinco.....	8
1.3. Aprobar las pautas de período ordinario durante el segundo semestre de dos mil veinticinco.....	8
1.4. Modificar las pautas de período ordinario durante el segundo semestre de dos mil veinticinco.....	9
2. Administración del acceso a radio y televisión para el PO en dos mil veintiséis.....	9
2.1. Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión que aplicarán en dos mil veintiséis.....	9
2.2. Recibir del IFT ⁽³⁾ el mapa de cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo al mismo.....	9
2.3. Aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión.....	10
2.4. Concesionarias autorizadas para transmitir en lenguas o idiomas distintos al español.....	10
2.5. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes en las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veintiséis.....	10
2.6. Conocer y aprobar las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veintiséis.....	11
3. Administración del acceso a radio y televisión para PEL en dos mil veinticinco.....	11
3.1. Modificar las pautas de las entidades con PEL dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco.....	11
4. Administración del acceso a radio y televisión para PEL en dos mil veintiséis.....	11
4.1. Entrega de materiales, mapa de cobertura de estaciones de radio y canales de televisión, y catálogo de emisoras.....	11
4.2. Aprobar y, en su caso, modificar las pautas de las entidades con proceso electoral local dos mil veinticinco-dos mil veintiséis.....	11
5. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados.....	12
5.1. Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales.....	12

5.2. Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados.....	12
5.3. Informes sobre la integración y promoción de vistas.....	13
6. Aprobar pautas de reposición.....	13
7. Analizar la procedencia de eventuales reformas al RRTME.....	13
8. Resolver las consultas sobre la aplicación de la LGIPE y el Reglamento.....	14
9. Estrategia de comunicación ciudadana.....	14
10. Dar seguimiento a la verificación del cumplimiento del acceso paritario a la pauta en radio y televisión en el ámbito local.....	15
11. Acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y SUP- REP-900/2024, acumulado.....	16
12. Retransmisión de señales en los servicios de televisión restringida satelital durante los PEL, PEX PJF y PEX PJJ.....	16
VI. Calendario de actividades.....	17

Glosario

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CRT/Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario de las personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación
PO	Período(s) ordinario(s)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SRE-TEPJF	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SS-TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Presentación

Una de las garantías del derecho a la información y a la libertad de expresión, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, consiste en la prerrogativa establecida en el artículo 41 que tienen los partidos políticos, en tanto organizaciones que hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, puedan difundir los programas, principios e ideas que postulan, a través de los medios masivos de comunicación. En palabras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “...*estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son*

indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa...”¹.

Así, conforme a lo dispuesto por los artículos 162, numeral 1, inciso d), y 184, de la LGIPE, la atribución de garantizar el ejercicio de dicha prerrogativa corresponde al CRT, por lo cual éste plantea, mediante el presente Plan de Trabajo Anual, diversas acciones que aseguren el cumplimiento de ese cometido, con apego a los principios constitucionales de la función electoral, de equidad en la contienda y de igualdad de género y no discriminación.

Atendiendo a esa visión, el CRT apoyará los distintos niveles y espacios de su actuar sobre dos bases de probada eficacia: consolidar los avances que va proporcionando la maduración del modelo de acceso a los medios de comunicación, en atención a la experiencia acumulada, e identificar áreas de oportunidad para potenciar la plena operatividad de los principios arriba anotados, en el ámbito que demarca el marco jurídico aplicable al propio modelo.

II. Integración del CRT

Conforme al artículo 184 de la LGIPE, el CRT se integra por las Consejerías Electorales que formen parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las personas representantes de los partidos políticos nacionales, acreditadas ante el propio CRT, y es presidido por la Consejería Electoral que ejerza la misma función en dicha Comisión.

Atendiendo a lo anterior, el órgano máximo de dirección de este Instituto aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Acuerdo INE/CG2211/2024, mediante el cual aprobó la rotación de las presidencias de sus Comisiones Permanentes para el período a transcurrir desde el momento de la aprobación de dicho instrumento, hasta la primera semana del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

De esta manera, la integración del CRT es la siguiente:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, Pleno, p.1522, Tesis: P./J. 24/2007, Registro: 172477.

Integración del Comité de Radio y Televisión

Tabla 1. Consejerías Electorales

Del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a la primera semana de septiembre de dos mil veinticinco	
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Consejero Electoral Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Yessica Alarcón Góngora	Secretaria Técnica (como Encargada de Despacho de la DEPPP)

Por su parte, respecto de las representaciones de los PPN y las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo, se reportan a las siguientes personas:

Tabla 2. Personas Representantes ante el CRT

Representaciones de los PPN	
	Lic. Enrique Guzmán Torres – Propietario C. Ana Laura Arredondo Villanueva – Suplente
	Lic. Miguel Álvarez Alcázar – Propietario Lcda. María Luisa Jiménez Ramírez – Suplente
	Lic. Lauro Ricardo Rosas Gutiérrez – Propietario Mtro. Fernando Garibay Palomino – Suplente
	Lic. Silvano Garay Ulloa – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Elías Cárdenas González – Suplente
	Lcda. Sandra Edith Alcántara Mejía – Propietaria Lic. Eric Barrera Vargas – Suplente

Tabla 3. Representantes de Consejerías del PL ante el CRT

Representaciones del Poder Legislativo	
	Lic. Armando Olán Niño
	Lic. Julio César Curiel Avendaño

Representaciones del Poder Legislativo	
	Lcda. Anayeli Peña Piña Lcda. Daniela Marisol Vargas Islas Lcda. Ana Lilia Garza Cadena
	Dip. José Alberto Benavides Castañeda C. Sharon Lizbeth Lares Ceja
	Lic. Julio López Martínez C. Mary Carmen Salazar Mesa
	Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas C. Abigail Rosas Sauer

III. Fundamento

El CRT pone a consideración del Consejo General el Plan de Trabajo Anual 2025, al haberlo acordado sus personas integrantes en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, incisos b), k) y n), de la LGIPE; 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 9, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 6, numeral 1, inciso l), del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

IV. Atribuciones del CRT

Las actividades contenidas en el presente Plan de Trabajo Anual se fundamentan en las siguientes atribuciones normativas²:

a) Pautas y su verificación:

- Define los mecanismos y unidades de medida para distribuir el tiempo del Estado en radio y televisión que, conforme a la Ley, corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprueba las pautas de reposición mandatadas por la SRE-TEPJF.

² Previstas en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), y 49, de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3, 160, numerales 1 y 2, 162, numeral 1, inciso d), 165, 166, 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7, 168, numerales 1 y 3, 169, numeral 1, 170, 173, numerales 2 y 5, 175, 176, numeral 3, 181 numeral 3, 183, numerales 2, 3, 6 y 8, 184 y 186, de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso c), 6, numeral 2, 10, numeral 1, 14, numeral 1, 17, numeral 1, 25, numerales 1 y 3, 29, numerales 1 y 3, 34, numeral 2, 36, 41, numeral 1, 48, 49, 50, 53, numerales 5 y 6, 54, numeral 3, 55, numeral 2, 59, numeral 2, 61, numeral 2, 75, numeral 2, y 79, numerales 1, inciso d), y 2, incisos a y b), del RRTME; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras:

- Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras que estarán obligadas a transmitir los promocionales pautados por el CRT y a suspender la difusión de la propaganda gubernamental, así como el listado de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.

c) Otras funciones:

- Establece los términos y condiciones para la entrega a la autoridad electoral de materiales de radio y televisión por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes.
- Aprueba la metodología para evaluar el cumplimiento de la obligación de partidos políticos y, en su caso, coaliciones de asignar tiempo en radio y televisión a las candidatas durante el período de campaña federal, conforme a los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.
- Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a los actores citados.
- Propone reformas al RRTME, el correlativo que regula las sesiones del CRT y elabora su Plan de Trabajo Anual.

V. Líneas de acción y actividades

El CRT considera necesario llevar a cabo las líneas de acción y actividades específicas que —de manera enunciativa, más no limitativa— se detallan a continuación, para el ejercicio cabal de sus atribuciones durante dos mil veinticinco. Lo anterior, implica que las sesiones podrán ser convocadas para atender algunas otras actividades o asuntos que, en la materia, conciernan en forma directa a los propios partidos políticos, tal como lo previene el artículo 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE.

1. Administración del acceso a radio y televisión para el PO durante dos mil veinticinco

1.1. Modificar, en su caso, las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veinticinco

Las pautas vigentes durante el semestre de enero a junio de dos mil veinticinco, fueron aprobadas el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro mediante el Acuerdo INE/ACRT/41/2024. El CRT procederá a la modificación de los pautados correspondientes cuando, durante el transcurso de dicha vigencia, se presenten los supuestos que la requieran, conforme a las previsiones del artículo 36 y las demás relativas y aplicables del RRTME.

1.2. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de PO durante el segundo semestre de dos mil veinticinco

Conforme a lo previsto por el artículo 10, numerales 1 y 5, del RRTME, y como paso previo a la aprobación de las pautas de transmisión relativas a los PO, se celebrarán sorteos semestrales para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos dentro de dichas pautas.

Para el segundo semestre de dos mil veinticinco, esto es, del uno de julio al treinta y uno de diciembre, el sorteo deberá realizarse en el mes de abril, en atención al plazo descrito en la siguiente actividad.

1.3. Aprobar las pautas de período ordinario durante el segundo semestre de dos mil veinticinco

El CRT deberá emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueban las pautas de transmisión relativas al PO del segundo semestre de dos mil veinticinco. Lo anterior, con la anticipación suficiente para permitir su notificación a los sujetos obligados, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 40, numeral 1, del RRTME. Por tanto, si el período de transmisión del segundo semestre comienza el uno de julio de dos mil veinticinco, el CRT deberá aprobar el Acuerdo correspondiente en el mes de mayo.

1.4. Modificar las pautas de período ordinario durante el segundo semestre de dos mil veinticinco

El CRT procederá a la modificación de los pautados correspondientes en la eventualidad de que se actualicen los supuestos previstos en el referido artículo 36 y demás relativos y aplicables del RRTME.

2. Administración del acceso a radio y televisión para el PO en dos mil veintiséis

2.1. Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión que aplicarán en dos mil veintiséis

El CRT prevé aprobar, en noviembre de dos mil veinticinco, el Acuerdo por el cual se establecerán los términos y condiciones para la entrega de materiales de audio y video por parte de los actores políticos y autoridades electorales, así como la elaboración de las órdenes de transmisión durante dos mil veintiséis.

2.2. Recibir del IFT⁽³⁾ el mapa de cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo al mismo

En términos de lo dispuesto por los artículos 173, numeral 5, de la LGIPE, y 50, numerales 1 y 2, del RRTME, el CRT solicitará el mapa de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.

El mapa —y el Catálogo a que se refiere el apartado siguiente— contarán con datos respecto al marco geográfico electoral y la población relacionada con dicha cobertura, a partir de información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, así como del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al respecto, el RRTME precisa que las actualizaciones referentes a la información que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se realizarán una vez al año.

Conforme a lo anterior, la DEPPP informará al CRT las actualizaciones que remita la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y

radiodifusión—³ como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al mapa, con la finalidad de que el CRT lleve a cabo las tareas que sobre este particular le encomiendan la LGIPE y el RRTME.

2.3. Aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

En términos de los artículos 173, numeral 5, de la LGIPE, y 48, numeral 1, del RRTME, el CRT aprobará anualmente el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PO de dos mil veintiséis.

Al efecto, el CRT prevé aprobar dicho instrumento en noviembre de dos mil veinticinco.

2.4. Concesionarias autorizadas para transmitir en lenguas o idiomas distintos al español

De conformidad con el artículo 49 del RRTME, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión contendrá las concesiones que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas.

2.5. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes en las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veintiséis

Como se señaló en el apartado 1.2, el RRTME dispone realizar sorteos semestrales para definir el orden sucesivo en que se ordenarán los promocionales de los partidos políticos dentro de las pautas de transmisión relativas al PO.

El sorteo para elaborar las pautas relativas al PO durante el primer semestre de dos mil veintiséis se realizará en octubre de dos mil veinticinco.

³ En términos de los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*” [pendiente, a la fecha de aprobación del presente Plan de Trabajo, de ser publicado en el *Diario Oficial de la Federación*], las modificaciones a los párrafos del artículo 28 constitucional que regulan la materia de telecomunicaciones y radiodifusión “entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria” en dicha materia, momento en el cual se extinguirá el IFT.

Es por ello que, durante dos mil veinticinco, la actividad de recepción del mapa de cobertura por parte del IFT, se refiere tanto a éste, como a la nueva dependencia que se encargará de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, prevista en el párrafo décimo quinto del artículo 28 constitucional reformado por el citado Decreto.

2.6. Conocer y aprobar las pautas de PO durante el primer semestre de dos mil veintiséis

El Acuerdo que apruebe las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos con vigencia del uno de enero hasta el treinta de junio de dos mil veintiséis, deberá ser emitido en noviembre de dos mil veinticinco.

3. Administración del acceso a radio y televisión para PEL en dos mil veinticinco

3.1. Modificar las pautas de las entidades con PEL dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco

Las pautas aprobadas relativas a los PEL en los estados de Durango y Veracruz, mediante los Acuerdos INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, respectivamente, requerirán probables modificaciones por parte del CRT cuando se presente una o más de las circunstancias previstas por el artículo 36 y demás relativos aplicables del RRTME.

4. Administración del acceso a radio y televisión para PEL en dos mil veintiséis

4.1. Entrega de materiales, mapa de cobertura de estaciones de radio y canales de televisión, y catálogo de emisoras

Para efectos de los PEL que se celebren durante el ciclo dos mil veinticinco-dos mil veintiséis, las determinaciones del CRT que aplicarán respecto de los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión; el mapa de cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión y la declaratoria sobre la actualización y vigencia del marco geográfico electoral; así como el Catálogo Nacional de dichas emisoras y el de las autorizadas para transmitir en lenguas e idiomas distintos al español, serán las descritas en las actividades 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, de la línea de acción 2: "Administración del acceso a radio y TV para el PO en dos mil veintiséis".

4.2. Aprobar y, en su caso, modificar las pautas de las entidades con PEL dos mil veinticinco-dos mil veintiséis

Conforme a los calendarios que se determinen en las entidades federativas que celebren PEL durante el ciclo dos mil veinticinco-dos mil veintiséis, el CRT emitirá las disposiciones que correspondan respecto a las pautas que propongan los OPLE, incluyendo sus eventuales modificaciones.

5. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

5.1. Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales

De conformidad con el artículo 184, numeral 7, de la LGIPE, y 61, numeral 1 del RRTME, el INE realizará directamente las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables. Para ello, el INE deberá realizar el monitoreo en medios radiodifundidos y televisión restringida.

Asimismo, verificará que los mensajes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original.

Las personas integrantes del CRT conocerán los resultados de dichas verificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 61, numeral 3, del RRTME, y 10, numeral 1, inciso r), del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión; esto es, mediante informes de monitoreo que serán publicados en el sitio de internet establecido para tal fin y se comunicarán a quienes integran el CRT por medios electrónicos.

Al respecto, los informes relativos a los PEL del ciclo dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco se rendirán con una frecuencia semanal. Los informes de PO de dos mil veinticinco se publicarán quincenalmente. En el mismo sentido, los informes del monitoreo de la pauta relativos al PEEPJF y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales, se circularán de manera semanal a las personas integrantes del CRT.

Lo anterior, sin perjuicio de que se generen otro tipo de informes, globales o parciales, sobre el cumplimiento de la transmisión del pautado, al término de las etapas de los Procesos Electorales celebrados en dos mil veinticinco.

5.2. Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

El CRT conocerá en cada sesión ordinaria la información relativa al estado que guardan los requerimientos formulados a los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, en torno a los presuntos incumplimientos que se detecten a los

pautados ordenados por el INE, en términos de lo previsto por el artículo 61, numeral 3, del RRTME, y 10, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Sesiones del CRT.

5.3. Informes sobre la integración y promoción de vistas

El CRT dará seguimiento a la integración y promoción de vistas que la DEPPP, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68, del RRTME, remita ante la SE, para iniciar procedimientos administrativos sancionadores derivados de presuntos incumplimientos a la transmisión de los promocionales pautados. Al efecto, la Secretaría Técnica informará en cada sesión ordinaria del CRT el estado que guardan las vistas presentadas.

6. Aprobar pautas de reposición

Una vez tramitadas las vistas a que se hacen referencia en el apartado anterior y que el TEPJF determine el incumplimiento de la transmisión de las pautas ordenadas por el INE y ordene su reposición por parte del sujeto responsable, el CRT procederá a la aprobación de la pauta correspondiente, a partir de que quede firme la resolución y esta haya sido notificada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 59, numeral 2, del RRTME.

7. Analizar la procedencia de eventuales reformas al RRTME

El Consejo General emitió, en sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Acuerdo INE/CG445/2023, mediante el cual se aprobó una reforma al RRTME para armonizar normas jurídicas, criterios y jurisprudencias que, estando vigor, se encontraban dispersas.

En el punto Quinto de dicho Acuerdo, el Consejo General determinó lo siguiente:

“... ”

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos, presente un diagnóstico y cronograma de trabajo para iniciar un proceso de reforma sustantiva al Reglamento que comprenda la formulación de una nueva consulta a concesionarios de radio y televisión radiodifundida y restringida, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP146/2011...”

En tal sentido, cumplidos los supuestos determinados por el Consejo General en el punto de Acuerdo arriba transcrito, el CRT se abocará a celebrar reuniones de trabajo para acordar la forma y plazos para elaborar el diagnóstico y diseñar el cronograma mediante el cual se desahogará la consulta ordenada por el órgano máximo de dirección.

8. Resolver las consultas sobre la aplicación de la LGIPE y el Reglamento

El CRT ejercerá puntualmente la facultad que le confiere el numeral 2, incisos i) y j), del artículo 6, del RRTME, de interpretar la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento respecto a los asuntos en materia de radio y televisión; así como resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de los ordenamientos señalados.

9. Estrategia de comunicación ciudadana

En dos mil veinticinco, se dará continuidad a la estrategia de comunicación ciudadana para explicar, de manera clara y comprensible, los conceptos básicos, procedimientos y disposiciones relacionados con los temas a tratar en las sesiones. El objetivo es que la ciudadanía pueda seguir las discusiones con mayor claridad y formarse una opinión informada al respecto.

Esta estrategia integrará tanto la comunicación externa, mediante el uso de redes sociales con herramientas como infografías, videos animados, entrevistas y cápsulas informativas, como la comunicación interna dirigida al personal del Instituto. El objetivo es garantizar que todas las personas, tanto dentro como fuera del INE, estén informadas sobre las actividades y logros de esta instancia, fomentando transparencia y cohesión institucional.

Además, la DEPPP, en colaboración con la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto, seguirá mejorando la página web del CRT alojada por el sitio de internet del INE. El objetivo es proporcionar contenidos accesibles y fáciles de utilizar para las personas usuarias de la página, de conformidad con las normas aplicables.

10. Dar seguimiento a la verificación del cumplimiento del acceso paritario a la pauta en radio y televisión en el ámbito local

En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG517/2020, por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, el Acuerdo antes citado fue modificado mediante el diverso INE/CG591/2023, emitido en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Conforme a la fracción XV, del artículo 14, de los lineamientos citados, los partidos políticos y las coaliciones deberán garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías. Lo anterior, a fin prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al respecto, el CRT dará seguimiento a las actividades establecidas por los OPLE de las entidades federativas que celebren PEL durante el ciclo dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco, relativas a la verificación del cumplimiento de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones, a lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los lineamientos referidos; es decir, que el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas mujeres no sea menor al 50% del destinado por cada actor político.

A tal efecto, el CRT aprobará en el mes de enero de dos mil veinticinco, previas reuniones de trabajo con los OPLE de Durango y Veracruz, la metodología correspondiente para ser sometida a la consideración del Consejo General. Lo anterior, retomando la experiencia previa contenida en el diverso INE/CG/681/2023, así como las mejores prácticas implementadas en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

11. Acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y SUP-REP-900/2024, acumulado

El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la SS-TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-REP-893/2024 y SUP-REP-900/2024, acumulado.

En dicho fallo, la autoridad jurisdiccional vinculó al Consejo General para que modifique los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG20/2017, y modificados, sucesivamente, por los diversos INE/CG508/2018 INE/CG481/2019.

Lo anterior, a fin de establecer en ellos las normas, mecanismos y parámetros que el Consejo General considere pertinentes para regular la aparición de imágenes de supuestas personas menores de edad, generadas mediante el uso de inteligencia artificial, en la propaganda política electoral producida o difundida por los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona; caso en el cual dichos actores deberán hacerlo del conocimiento del Instituto y presentar a éste los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de dicha tecnología digital, a fin de que sean valorados y ponderados por la autoridad.

Al respecto, el CRT podrá establecer rutas de trabajo o cronogramas, formular consultas, celebrar reuniones de trabajo, entre otras acciones, así como emitir determinaciones que encaucen la acción conjunta de la autoridad electoral, los partidos políticos y dependencias competentes en la materia, a fin de generar las condiciones para presentar a la consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo correspondiente.

12. Retransmisión de señales en los servicios de televisión restringida satelital durante los PEL, PEX PJF y PEX PJL

Dada la operación de los concesionarios de televisión restringida satelital, en la que la cobertura de sus servicios abarca la totalidad del territorio nacional y considerando la concurrencia de los PEL 2024-2025, el PEX PJF 2024-2025 y los PEX PJL, resulta necesario que el CRT emita un Acuerdo por el que se aprueben los escenarios para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia electoral, respecto a la retransmisión de señales radiodifundidas; se aprueba una pauta especial y el listado de señales que deberán utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y se tomará nota del escenario al que se apegarán con motivo de la concurrencia de los tres procesos electorales mencionados; en febrero de dos mil veinticinco.

Lo anterior, ya que, durante campaña, período de reflexión y la jornada electoral del PEL 2024-2025 no se debe difundir propaganda electoral, así como promocionales de partidos políticos en las últimas dos etapas del proceso electoral mencionadas. Además, tampoco se deben difundir promocionales de autoridades electorales locales y del PEX P.JL.

VI. Calendario de actividades

De conformidad con el artículo 184, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, el CRT se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque la persona Consejera Electoral que lo presida o a solicitud que a esta último presenten, al menos, dos partidos políticos.

Por su parte, el artículo 13, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del CRT prevé que son sesiones ordinarias las que deban celebrarse cada mes; son sesiones extraordinarias las convocadas cuando la persona Presidenta del CRT lo estime necesario o a petición de, al menos dos integrantes; y son sesiones especiales las que tienen por objeto asuntos de urgente y obvia resolución, a juicio de la Presidencia.

Sesiones ordinarias en 2025

En todas las sesiones ordinarias mensuales el CRT:

- Aprobará las actas de sesiones anteriores.
- Conocerá el seguimiento de acuerdos.
- Conocerá los Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto.
- Conocerá el Informe de actualización del Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión.

Adicionalmente, se ha programado tratar diversos asuntos conforme al calendario que se inserta a continuación:

Mes	Comité de Radio y Televisión
Enero	<ul style="list-style-type: none">• Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el primer semestre de 2025.• Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2024-2025.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Mes	Comité de Radio y Televisión
	<ul style="list-style-type: none"> • Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología para la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión durante la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2024-2025.
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el primer semestre de 2025. • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2024-2025. • Aprobar los escenarios para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia electoral, respecto a la retransmisión de señales radiodifundidas; se aprueba una pauta especial y el listado de señales que deberán utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y se tomará nota del escenario al que se apegarán con motivo de la concurrencia de los tres procesos electorales mencionados.
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el primer semestre de 2025. • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2024-2025.
Abril	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el primer semestre de 2025. • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2024-2025. • Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta de período ordinario durante el segundo semestre de 2025.
Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el primer semestre de 2025. • Aprobar el modelo de distribución y las pautas de período ordinario durante el segundo semestre de 2025.
Junio	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025.
Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025.
Agosto	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Mes	Comité de Radio y Televisión
	<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre el acompañamiento a los OPLE en la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión durante la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2024-2025. Informe de actividades de la Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Radio y Televisión, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, septiembre 2024-agosto 2025.
Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025.
Octubre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025. Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta de período ordinario durante el primer semestre de 2026.
Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario para el segundo semestre de 2025. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2026. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2026. Aprobar el modelo de distribución y las pautas de período ordinario durante el primer semestre de 2026. Aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en los procesos electorales locales 2026.
Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de período ordinario durante el primer semestre de 2026.